

2017

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA



OFICINA DE CONTROL INTRENO

Oficina de Control Interno
Ministerio de Comercio, Industria y
Turismo.
18-7-2017



	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: ES-DE-002
		Versión: 0
	Estatuto de Auditoría Interna	Vigente a partir de: 24-07-17
		Página 1 de 11

Tabla de contenido

1.	Introducción.....	2
2.	Roles de la actividad	2
2.1.	Profesionalismo	3
2.2.	Autoridad	3
2.3.	Organización	4
2.4.	Independencia y Objetividad	4
3.	Alcance.....	5
4.	Responsabilidad.....	6
4.1.	El Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.....	6
4.2.	Audidores internos	8
5.	Programa Anual de Auditorias y Seguimientos	9
5.1.	Cobertura del universo de Auditoría Interna.....	9
5.2.	Informes y seguimientos.....	10
5.3.	Evaluación de la auditoría.....	10
5.4.	Actualización	11
5.5.	Instrumentos.....	11



	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: ES-DE-002
		Versión: 0
	Estatuto de Auditoría Interna	Vigente a partir de: 24-07-17
		Página 2 de 11

1. Introducción

La actividad de auditoría interna de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, está concebida como un proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias del cumplimiento de los requisitos de la normatividad vigente del Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno, del cumplimiento de los procedimientos para la verificación de la gestión en desarrollo de los procesos que conforman el Sistema Integrado de Gestión con el propósito de agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad.

Ayuda al Ministerio a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos. La actividad de auditoría interna de la Oficina de Control Interno reconoce y aplica las normas de auditoría generalmente aceptadas.

2. Roles de la actividad


La actividad de auditoría interna en la Oficina de Control Interno se encuentra regulada conforme a las disposiciones legales existentes, Ley 87 de 1993, Ley 872 de 2003, Ley 1474 de 2011, Decreto 2145 de 1999, Decreto 1537 de 2001, Decreto 210 de 2003, Decreto 1599 de 2005, Decreto con fuerza de Ley 019 de 2012, Decreto 943 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Resolución 2469 de 2016, Circular DAFP 06 de 2005, Guía de Auditoría para Entidades Públicas, NTC 9001:2005, NTC ISO 19011 y las normas que los modifiquen o adicione.

Actualmente la Oficina de Control Interno se enfoca al cumplimiento de los siguientes Roles:

- **Liderazgo Estratégico**
- **Enfoque hacia la prevención:**
- **Evaluación de la Gestión del Riesgo:**
- **Evaluación y Seguimiento**
- **Relación con entes externos de control**

Adicional a lo anterior para el desarrollo de la práctica de auditoría los funcionarios de la Oficina de Control Interno deben tener en cuenta los siguientes aspectos:



	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: ES-DE-002
		Versión: 0
	Estatuto de Auditoría Interna	Vigente a partir de: 24-07-17
		Página 3 de 11

2.1. Profesionalismo


La actividad de auditoría interna en la Oficina de Control Interno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se rige por la adhesión a las normas de aceptación universal, incluye la definición de auditoría interna, el código de ética y las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna. Adicionalmente, considerará los consejos para la práctica, los documentos del SIG incluidas las guías, como mejor práctica en el ejercicio profesional, además de las políticas y procedimientos establecidos en la Entidad.

2.2. Autoridad

La actividad de auditoría interna de la Oficina de Control Interno, asume con total responsabilidad la confidencialidad y protección de la información y los registros, consecuentemente está autorizada para:

- a) Acceder libremente a la información relacionada con: funciones, registros, bienes muebles e inmuebles, personal, sistemas, reuniones y en general a toda información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como a informes de auditorías internas y externas realizadas en la entidad, para efectuar cualquier trabajo en desarrollo de sus obligaciones, excepto las prohibidas por la Ley.
- b) Desarrollar las auditorías ordenadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- c) Recibir la ayuda y colaboración del personal responsable o competente de las operaciones de la unidad administrativa, área, proyecto o proceso auditable, del universo de auditoría.
- d) Acceder a todos los informes de auditorías realizadas como insumo para la evaluación del control interno.
- e) Tener acceso a todos los aplicativos, desarrollos o sistemas que tiene la Entidad para su operación, en calidad de auditoría, consulta o modo de lectura.
- f) Acceder en ejercicio de la auditoría interna, a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- g) Establecer la periodicidad para la ejecución de las auditorías conforme al Programa Anual de Auditorías y Seguimientos, definir el universo auditable y las unidades auditables, determinar los objetivos y alcance de las auditorías, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la actividad de auditoría.



	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: ES-DE-002
		Versión: 0
	Estatuto de Auditoría Interna	Vigente a partir de: 24-07-17
		Página 4 de 11

2.3. Organización

La Oficina de Control Interno se encuentra adscrita al Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo. En virtud de esta posición, la Oficina de Control Interno se encuentra al más alto nivel en el Ministerio posibilitándole a la actividad de auditoría interna desarrollar su labor en forma independiente y acceder a la información requerida según el trabajo a ejecutar. El Jefe de la Oficina de Control Interno informará directamente al Ministro de turno los resultados de las auditorías y el mejoramiento obtenido con las mismas.


Corresponde al Presidente de la República nombrar y remover libremente al Jefe de la Oficina de Control Interno. Participa como Secretario del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y presenta para aprobación del Comité en forma anual, el Programa Anual de Auditorías y Seguimientos del periodo.

2.4. Independencia y Objetividad

Para asegurar la independencia y objetividad de la auditoría interna, los auditores internos de la Oficina de Control Interno:

- ✚ Se mantendrán libres de cualquier injerencia de la entidad, que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos. Lo anterior incluye la definición, alcance, procedimientos, frecuencia, cronograma o contenido de los informes de auditoría, para garantizar independencia y una actitud mental objetiva, conforme al debido cuidado profesional del auditor.
- ✚ Los auditores internos, no tendrán responsabilidad funcional, ni ejercerán autoridad sobre alguno de los asuntos que les sean asignados en auditoría.
- ✚ Está expresamente prohibido implementar controles internos, desarrollar procedimientos, diseñar sistemas, preparar registros o participar en actividades que puedan perjudicar el juicio del auditor interno y todo aquello que no sea propio de la actividad de auditoría interna.
- ✚ Se sujetarán los registros e informes siguiendo la función de auditoría y lo relacionado con el desempeño del proceso "Evaluación y Seguimiento".
- ✚ Los auditores deberán poseer el mayor nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso, proyecto o área a ser evaluada.



	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: ES-DE-002
		Versión: 0
	Estatuto de Auditoría Interna	Vigente a partir de: 24-07-17
		Página 5 de 11


- ✚ Los auditores deberán realizar una adecuada y razonable evaluación de todas las circunstancias y no permitir influencias indebidas por sus propios intereses o por el de otros en la formación de sus juicios.
- ✚ En ningún caso, podrá el auditor, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.
- ✚ La actividad de auditoría interna, no podrá entregar información de la entidad y de la ejecución de trabajos sin que se establezca su fin, para el efecto, se actuará conforme lo establecen las normas vigentes en la materia.

3. Alcance

El alcance de la actividad de auditoría interna en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, incluye la evaluación o verificación del sistema de control interno (estructura de gobierno, procesos, gestión de riesgos y controles), sin restricción alguna. Igualmente, la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para lograr los objetivos y las metas de la organización, lo cual comprende:

- ✚ Evaluar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
- ✚ Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento así como las que puedan generar impacto en la organización.
- ✚ Identificar y evaluar los procesos que protegen los activos de la organización.
- ✚ Evaluar la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
- ✚ Evaluar los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida.
- ✚ Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes, programas de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.



	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: ES-DE-002
		Versión: 0
	Estatuto de Auditoría Interna	Vigente a partir de: 24-07-17
		Página 6 de 11

- ✚ Evaluar la eficacia y eficiencia de la administración de los riesgos en la entidad.
- ✚ Promover el mejoramiento del ambiente de control y autocontrol en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- ✚ Informar anualmente sobre el propósito de la actividad de auditoría interna, la autoridad, responsabilidad, el desempeño y resultados en la ejecución del Programa Anual de Auditorías y Seguimientos al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- ✚ Atender cuando sean solicitados los requerimientos efectuados por los organismos externos de control.
- ✚ Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas en desarrollo de la auditoría interna y de otras entidades de control.


4. Responsabilidad

En correspondencia con la misión asignada a la actividad de auditoría interna en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se deberá cumplir con las siguientes responsabilidades, independiente de la establecida en el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017 literal f) para el Comité Institucional de Coordinación de Control interno que a letra dice: f). Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

4.1. El Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.


- ✚ Coordinar la elaboración del Programa Anual de Auditoría y Seguimientos y someterlo a la aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- ✚ Incluir las expectativas de los Directivos del Ministerio en el Programa Anual de Auditorías y Seguimientos
- ✚ Considerar el alcance del trabajo de los auditores internos en cualquiera de las dependencias de la entidad, actividades de auto control y control en la organización para la elaboración de la planeación de los trabajos de auditoría con el objetivo de optimizar la eficacia, los recursos y la cobertura.



	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: ES-DE-002
		Versión: 0
	Estatuto de Auditoría Interna	Vigente a partir de: 24-07-17
		Página 7 de 11

- ✚ Comunicar oportunamente al Ministro y a los Directivos los requerimientos de recursos y las limitaciones para el desarrollo del Programa de Auditoría y Seguimientos.
- ✚ Monitorear y evaluar las auditorías que se realicen.
- ✚ Comunicar los resultados finales de las auditorías y seguimientos que se realicen, para que los auditados garanticen las acciones de mejoramiento requeridas en su proceso, proyecto o área.
- ✚ Coordinar, monitorear y evaluar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la actividad de auditoría interna, entes externos de control y auditorías externas.
- ✚ Presentar informes periódicos al Ministro y a los Directivos sobre los asuntos estratégicos que impacten los procesos de gobierno, riesgos, controles, las evaluaciones de Ley y los relacionados con el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna.
- ✚ Coordinar la relación con entes de control externos.
- ✚ Adoptar las políticas, procedimientos, metodologías y demás herramientas requeridas para el cumplimiento de las funciones de la actividad de auditoría interna del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- ✚ Disponer de personal profesional, que por sus conocimientos, experiencia y competencias, esté en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en este estatuto conforme la normatividad vigente.
- ✚ Coordinar, facilitar y estimular la formulación y ejecución del plan de formación profesional de los auditores internos y evaluar periódicamente su desempeño, conforme la normatividad que rige la carrera administrativa.
- ✚ Establecer criterios para detectar la posibilidad de ocurrencia de actividades de fraude en los procesos evaluados y notificar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones, al Ministro y a su equipo Directivo.
- ✚ Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión de la actividad de auditoría interna.



	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: ES-DE-002
		Versión: 0
	Estatuto de Auditoría Interna	Vigente a partir de: 24-07-17
		Página 8 de 11


- ✚ Presentar los reportes periódicos sobre el estado del sistema de control interno conforme a la normatividad vigente.
- ✚ Realizar las auditorías y evaluaciones que determine la norma, sin perjuicio de la independencia que rige la actividad de auditoría interna.
- ✚ Realizar la evaluación a la gestión por dependencias.
- ✚ Generar recomendaciones sobre procesos de control manteniendo la objetividad e independencia, sin asumir en algún momento responsabilidades de gestión, propias de la Alta Dirección.

4.2. Auditores internos

Los auditores internos cumplirán las funciones establecidas en su manual de funciones del respectivo cargo, las previstas en el artículo 12 de la ley 87 de 1993 y además, y en relación con este Estatuto de Auditoría las de:

- ✚ Apoyar la elaboración del Programa Anual de Auditorías y Seguidimientos.
- ✚ Elaborar el Plan de Auditoría respectivo.
- ✚ Desarrollar los trabajos de auditoría siguiendo las metodologías y herramientas establecidas en el procedimiento respectivo.
- ✚ Elaborar los informes de auditoría o seguidimientos y presentarlos al Jefe de la Oficina de Control Interno para revisión y aprobación.
- ✚ Efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la auditoría interna, entes externos de control, conforme el procedimiento y la normativa vigente.
- ✚ Evaluar la eficacia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información, el cumplimiento de la normatividad, la eficiencia conforme el procedimiento establecido para su medición.
- ✚ Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del sistema de control interno para ser incorporadas en el desarrollo de la auditoría interna.



	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: ES-DE-002
		Versión: 0
	Estatuto de Auditoría Interna	Vigente a partir de: 24-07-17
		Página 9 de 11

- ✚ Realizar la evaluación independiente y la pormenorizada al sistema de control interno.
- ✚ Realizar la evaluación al sistema de control interno contable.
- ✚ Proponer las herramientas, metodologías, guías, técnicas definidas para el desarrollo de la actividad de auditoría interna y proponer acciones tendientes a su mejora a través del proceso de evaluación y mejora.
- ✚ Manifiestar las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, que puedan limitar su objetividad, cuando se encuentre en alguna de estas situaciones conforme el Código de Ética del Auditor.
- ✚ Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, mejorando su experticia y su desarrollo profesional a partir de la capacitación y el entrenamiento.

5. Programa Anual de Auditorías y Seguimientos

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrá un Programa Anual de Auditorías y Seguimientos con un enfoque de priorización de auditorías basado en riesgos, con cobertura para la totalidad de procesos del Sistema Integrado de Gestión y otras unidades auditables, con una vigencia de un (1) año, que será aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.


Las modificaciones o ajustes requeridos podrán presentarse toda vez que el ambiente de control de la entidad cambie o se presenten situaciones que así lo ameriten. El Jefe de la Oficina de Control Interno comunicará el impacto de las limitaciones de recursos sobre dicho plan y las desviaciones que ello suscite.

5.1. Cobertura del universo de Auditoría Interna

El universo de auditoría contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes formas: por función, actividad, unidad organizacional, proyecto o proceso.

Para el Programa Anual de Auditorías y Seguimientos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se consideran los siguientes componentes:



	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: ES-DE-002
		Versión: 0
	Estatuto de Auditoría Interna	Vigente a partir de: 24-07-17
		Página 10 de 11

✚ Todos los procesos que conforman el modelo de operación por procesos vigente.

✚ Todos aquellos programas y proyectos que adelante Administración.

5.2. Informes y seguimientos

El Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá rendir informe escrito, tras la conclusión de cada trabajo y se distribuirá a las partes interesadas siguiendo el procedimiento establecido.

Una vez emitido el informe de manera oficial, éste será de propiedad del responsable del proceso o unidad auditable. Los resultados de las auditorías se comunicarán al Ministro y al responsable de la unidad auditable.

Para cada informe de auditoría, los responsables de la unidad auditable, proyecto o proceso, deberán presentar un plan de mejoramiento que incluya las actividades de control adoptadas, lo anterior conforme las recomendaciones y conclusiones del trabajo de auditoría.


Los auditores internos realizarán el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora según lo establecido en los procedimientos de la entidad y en los definidos por la actividad de auditoría interna.

5.3. Evaluación de la auditoría

El Jefe de la Oficina de Control Interno informará anualmente al Ministro y al equipo Directivo sobre el cumplimiento del Estatuto de Auditoría Interna, así como su desempeño en relación con la ejecución del Programa Anual de Auditoría.

El informe también incluirá exposiciones de riesgo relevantes y temas de control, incluyendo el análisis de los mapas de riesgos de gestión y de corrupción.



	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: ES-DE-002
		Versión: 0
	Estatuto de Auditoría Interna	Vigente a partir de: 24-07-17
		Página 11 de 11

5.4. Actualización

Este Estatuto será revisado anualmente frente a los cambios en la normatividad aplicable o a los cambios en los procesos de la organización, a los lineamientos o directrices emanadas del DAFP o de la actividad de auditoría interna, en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

5.5. Instrumentos

Para el ejercicio de la auditoría interna se contará con los siguientes instrumentos:

- ✚ Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
- ✚ Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.
- ✚ Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
- ✚ Programa Anual de Auditorías y Seguimientos.

Estos instrumentos serán desarrollados, aprobados, ajustados e implementados por la Oficina de Control Interno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y serán objeto de mejora continua.

Control cambios

FECHA	VERSION No.	NOVEDADES O CAMBIO
18-07-17	0	Creación del Estatuto de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno (OCI) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

